

# REDES COMERCIALES DE COOPERATIVAS DE PRODUCCIÓN EN MÉXICO. UNA REGIONALIZACIÓN DEL PANORAMA ACTUAL EN ZONAS DEL DISTRITO FEDERAL

*Ruth Reyes Ruvira<sup>1</sup>*

## Introducción

En estos tiempos, en que la crisis económica se ve reflejada en crisis social, es necesario conocer los alcances del movimiento cooperativista, pues la cooperativa vista como una alternativa, que debe tomar en cuenta los procesos productivos y económicos encaminados a proporcionar una solución a los problemas como el desempleo, la falta de seguridad social, la falta de cohesión entre las redes sociales y comerciales. Por lo anterior, la misma deberá incluir a las comunidades. Una de estas alternativas es el cooperativismo. Éste es un proceso económico basado en aspectos culturales, políticos y sociales en donde la socialización de los sujetos es determinante.

Es, por ello que se debe hacer la revalorización del proyecto cooperativista mexicano, analizar el estado en el que se encuentran cada una de estas empresas y sobre todo, desde mi punto de vista, la existencia o falta de vinculación entre ellas. Este resultado lo debe proporcionar la aplicación de una regionalización detallada. Cabe mencionar que al recabar los datos de las cooperativas, uno bien puede percatarse de la falta de registro de las mismas, así como del desconocimiento que existe entre ellas. Ese es el momento en que la regionalización se puede apoderar de la función de vinculación y organización del proyecto cooperativistas, para que este cumpla con la función de proyecto alternativo nacional.

El territorio es un elemento indispensable para el estudio del cooperativismo. Pues la relación entre espacio y tiempo, tiene en la actividad económica gran importancia. Esto para la elaboración de cualquier programa de corto o largo plazo. Al definir la realidad del territorio se puede iniciar la creación de instrumentos enfocados a la ejecución de programas que vayan encaminados a la creación o vinculación entre cooperativas. También permite ver la

---

<sup>1</sup> Pasante de Licenciatura En Sociología Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México.  
Teléfono: 55 58320386  
Correo electrónico: [ruthruvira@hotmail.com](mailto:ruthruvira@hotmail.com)

posibilidad de establecer redes comerciales vinculadas e integradoras, ya sean regionales, locales, federales o internacionales. En este sentido, el cooperativismo al estar fuertemente arraigado en el territorio puede ser una alternativa al neoliberalismo excluyente.

Una regionalización nos permitiría de alguna manera tener un panorama más amplio sobre lo que se está produciendo dentro del movimiento cooperativista, y establecer redes cooperativistas, esto a su vez nos permitiría producir de acuerdo a las necesidades que se tienen, también se eliminaría la necesidad de comprar materia prima en otro lado, en el caso de los precios se podría tener un control; aunado a esto la generación de empleos sin que la población tenga que trasladarse fuera de su región lo cual se traducirá en calidad de vida. Partiendo de la premisa de que, entre las cooperativas de producción existe una fragmentación y la falta de vinculación entre las redes comerciales (e incluso sociales) que ha impedido convertirse en la alternativa de la que se hablaba anteriormente.

El Movimiento Cooperativista mexicano, puede, proyectarse a no sólo garantizar su existencia sino además concebir su labor y cumplimiento dentro de la sociedad como proyecto alternativo a la crisis económica. Sin embargo, la falta de redes y cadenas productivas entre ellas impiden que se conviertan en un potencial.

### Objetivo

El objetivo es llevar a cabo una regionalización del movimiento cooperativista, en el Distrito Federal.

### Metodología

En este trabajo, se busca Indicar territorialmente el número y espacio físico de las empresas cooperativas de producción de esta zona. Haciendo uso de la literatura existente, portales virtuales de orden Institucional, directorios, portales de orden informativo así también publicitario. Impresos y sitios de Internet.

### Definición de cooperativa

Es en el siglo XIX cuando se define la expresión cooperativa para hacer alusión a la labor comunitaria que, por encima de la diversidad de objetivos y de las múltiples acciones de cierta comunidad, se lleva a cabo en busca de mejores retribuciones y condiciones de vida para los trabajadores y sus familias. El objetivo de la cooperativa es servir a la comunidad en base al ejercicio de la democracia y la igualdad, articulando las actividades y a los individuos

que tienen intereses comunes, ya sea como productores, consumidores (socios), comprometidos al apoyo recíproco y solidario.

De inicio, no se puede pasar por alto la definición que desde el marco jurídico se ha dado a las Sociedades Cooperativas. En México, la Ley General de Sociedades Cooperativas la define en su Artículo segundo como: una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios (1994).

Desde sus diversas definiciones, existen las que proporcionan a la formación de las cooperativas un origen de clase social, es decir que parten del supuesto de que su formación es exclusiva de la clase trabajadora, tomando como punto de partida el beneficio derivado de la eliminación del intermediario (De Pina 1992). Otra definición es la que centra su atención en los objetivos que se deben alcanzar, poniendo por finalidad, permitir a sus componentes obtener la máxima remuneración por su fuerza de trabajo, o el máximo de bienes o servicio por el dinero que pagan a la propia cooperativa, y en la cual las utilidades se reparten en proporción a los servicios prestados a la sociedad o recibidos de ella (De Pina 1992). E incluso existe también la definición donde se les caracteriza por ser sociedades que tienen por objeto fomentar la economía privada de los socios mediante el ejercicio de una industria común (Mantilla 1998). La Alianza Cooperativa Internacional, define a la cooperativa como: una asociación autónoma de personas que se han unido de forma voluntaria para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales en común mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática ("s.a").

Pues bien, estas son sólo algunas de las múltiples formas en que se define a la cooperativa, sin embargo son los principios éticos de solidaridad, auto responsabilidad, democracia, igualdad, equidad, honestidad, transparencia, así como la disposición social, los que forman parte vertebral de lo que la caracteriza. Estos principios han estado presentes desde el origen de las cooperativas como parte fundamental de la actividad económica denominada social (Tapia "s. a").

**Características Principales de las Sociedades cooperativas.**

La cooperativa, busca un beneficio para sus miembros, lo cual se traduce en beneficio social, busca también romper con la desigualdad dentro de la sociedad, así como la solución a los problemas de desempleo, obteniendo ingresos monetarios para sus socios, donde la retribución es igualitaria, además de que la responsabilidad de los miembros se da a partir del ejercicio democrático de los mismos. Basado en lo anterior es entonces que la Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social de la Cámara de Diputados, ve a la cooperativa como un sistema sociológico y el medio por el cual pueden satisfacer necesidades primarias y extraordinarias los miembros de dicha sociedad.

La construcción básica del cooperativismo recae primordialmente en valores y principios que dan sustento e integración a la propia sociedad cooperativa o empresa cooperativa, como también se nombra. Estos valores y principios son primordialmente siete:

- Adhesión Voluntaria y Abierta
- Gestión Democrática por Parte de los Socios
- Participación Económica de Los Socios
- Autonomía e Independencia
- Educación, Formación e Información
- Cooperación entre Cooperativas
- Interés por la Comunidad

La siguiente tabla muestra de manera general el significado que se le otorga a los Principios y Valores Universales dentro del movimiento cooperativo.

Tabla 1. Características Principales de las Sociedades cooperativas

<u>Valor o principio</u>	<u>Significado</u>
Adhesión Voluntaria y Abierta	Toda cooperativa es una organización voluntaria, la cual está abierta a todas las personas que así lo decidan y que estén dispuestas a aceptar la responsabilidad que implica ser socio, sin discriminación social, política, religiosa, racial o de sexo.
Gestión Democrática por Parte de los Socios	La gestión de las cooperativas recae en todos los socios que de manera democrática participan activamente en la fijación de sus políticas y en la toma de decisiones. Los hombres y mujeres elegidos para representar y gestionar las cooperativas son responsables ante los socios. Los socios tienen iguales derechos de voto (un socio, un voto).

Participación Económica de Los Socios	Los socios contribuyen equitativamente al capital de sus cooperativas y lo gestionan de forma democrática. Normalmente parte de ese capital es propiedad común de la cooperativa. Los socios reciben una compensación, si la hay, limitada sobre el capital entregado. Los socios asignan excedentes para todos o alguno de los siguientes fines: el desarrollo de su cooperativa posiblemente mediante el establecimiento de reservas, de las cuales una parte por lo menos no se reparte; beneficiando a los socios en proporción a sus operaciones con la cooperativa; y el apoyo de otras actividades aprobadas por los socios.
Autonomía e Independencia	Las cooperativas son organizaciones autónomas de autoayuda, gestionadas por sus socios. Si firman acuerdos con otras organizaciones, incluidos los gobiernos, o si consiguen capital de fuentes externas, los términos de los mismos deben asegurar el control democrático por parte de sus socios y garantizar que la autonomía y la independencia cooperativa se mantengan.
Educación, Formación e Información	Proporcionan educación y formación a los socios, es decir a los representantes elegidos, a los directivos y a los empleados para que puedan contribuir de forma eficaz al desarrollo de su cooperativa. Ellas informan al gran público, especialmente a los jóvenes y a los líderes de opinión, de la naturaleza y beneficios de la cooperación.
Cooperación entre Cooperativas	Sirven a sus socios lo más eficazmente posible y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente mediante estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales.
Interés por la Comunidad	Las cooperativas trabajan para conseguir el desarrollo sostenible de sus comunidades mediante políticas aprobadas por sus socios.

Fuente: Confederación Nacional Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana C. N. C; S. C. de R. L.

### Clases y categorías de Sociedades Cooperativas.

Un sistema cooperativo esta compuesto por distintas clases y categorías de Sociedades Cooperativas, las cuales se presentan en la siguiente tabla, en base a los artículos, 21 hasta el 33, de la Ley General de Sociedades Cooperativas (1994).

Tabla 2. Clases de sociedades cooperativas.

<u>Clase</u>	<u>Definición</u>
I. De consumidores de bienes y/o servicios.	<p>Son aquéllas, cuyos miembros se asocian con el objeto de obtener en común artículos, bienes y/o servicios para ellos, sus hogares o sus actividades de producción. Independientemente de la obligación de distribuir artículos o bienes de los socios, podrán realizar operaciones con el público en general, siempre que se permita a los consumidores afiliarse a las mismas en el plazo que establezcan sus bases constitutivas. No requerirán más autorizaciones que las vigentes para la actividad económica específica. Los excedentes en las sociedades cooperativas de consumidores que reporten los balances anuales, se distribuirán en razón de las adquisiciones que los socios hubiesen efectuado durante el año fiscal. En caso de que los consumidores ingresaran como socios a las sociedades cooperativas de consumo, los excedentes generados por sus compras se aplicaran a cubrir y pagar su certificado de aportación. Si los compradores no asociados, no retiran en el plazo de un año los excedentes a que tienen derecho ni hubieren presentado solicitud de ingreso a las cooperativas, los montos correspondientes se aplicaran a los fondos de reserva o de educación cooperativa, según lo determinen las bases constitutivas de dicha sociedad. Podrán dedicarse a actividades de abastecimiento y distribución, así como a la prestación de servicios relacionados con la educación o la obtención de vivienda.</p>
II. De productores de bienes y/o servicios.	<p>Son aquéllas cuyos miembros se asocian para trabajar en común en la producción de bienes y/o servicios, aportando su trabajo personal, físico o intelectual. Independientemente del tipo de producción a la que estén dedicadas, estas sociedades podrán almacenar, conservar, transportar y comercializar sus productos. Las sociedades cooperativas de productores cuya complejidad tecnológica lo amerita, deberán tener una Comisión Técnica, integrada por el personal técnico que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada una de las áreas de trabajo en que podrá estar dividida la unidad productora. Las funciones de la Comisión Técnica se definirán en las bases constitutivas. Los rendimientos anuales que reporten los balances de las sociedades cooperativas de productores, se repartirán de acuerdo con el trabajo aportado por cada socio durante el año, tomando en cuenta que el trabajo puede evaluarse a partir de los siguientes factores: calidad, tiempo, nivel técnico y escolar.</p>

III. De ahorro y préstamo.	Son las sociedades cooperativas, que tengan por objeto realizar actividades de ahorro y préstamo. Se rigen por la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como por lo dispuesto por la Ley de Ahorro y Crédito Popular. La cual fue reformada a partir del 4 de junio del 2001.
----------------------------	---

Fuente: Ley General de Sociedades Cooperativas. (1994).

Tabla 3. Categorías de sociedades cooperativas.

<u>Categoría</u>	<u>Definición</u>
I. Ordinarias	Son sociedades cooperativas ordinarias, las que para funcionar requieren únicamente de su constitución legal.
II. De participación estatal	Son sociedades cooperativas de participación estatal, las que se asocian con autoridades federales, estatales o municipales, para la explotación de unidades productoras o de servicios públicos, dados en administración, o para financiar proyectos de desarrollo económico a niveles local, regional o nacional. El Estado podrá dar en concesión o administración bienes o servicios a las sociedades cooperativas, en los términos que señalen las leyes respectivas.

Fuente: Ley General de Sociedades Cooperativas. (1994).

## ¿Cómo funcionan las Cooperativas?

Las funciones así como la administración interna de las sociedades cooperativas quedan explícitas también en la Ley General de Sociedades Cooperativas, la cual señala la estructura básica para su funcionamiento, administración y vigilancia interna.

Tabla 4. Estructura básica de la Sociedad Cooperativa<sup>2</sup>

	<u>Función</u>
I. La Asamblea General	<p>Es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes, ausentes y disidentes, siempre que se hubieren tomado conforme a esta Ley y a las bases constitutivas. Resolverá todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad cooperativa y establecerá las reglas generales que deben normar, el funcionamiento social. Además de las facultades que le concede la presente Ley y las bases constitutivas, la Asamblea General conocerá y resolverá incidentes como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aceptación, exclusión y separación voluntaria de socios.</li> <li>• Modificación de las bases constitutivas.</li> <li>• Aprobación de sistemas y planes de producción, trabajo, distribución, ventas y financiamiento.</li> <li>• Aumento o disminución del patrimonio y capital social.</li> <li>• Nombramiento y remoción, con motivo justificado de: los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; de las comisiones especiales y de los especialistas contratados.</li> <li>• Examen del sistema contable interno.</li> <li>• Informes de los consejos y de las mayorías calificadas para los acuerdos que se tomen sobre otros asuntos.</li> <li>• Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran, o efectuar la denuncia o querrela correspondiente.</li> </ul>

<sup>2</sup> Artículos 34 al 37 y del 41 al 48, de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

- Aplicación de sanciones disciplinarias a socios.
- Reparto de rendimientos, excedentes y percepción de anticipos entre socios y aprobación de las medidas de tipo ecológico que se propongan. Los acuerdos sobre los asuntos a que se refiere, deberán tomarse por mayoría de votos en la Asamblea General. En las bases constitutivas se podrán establecer los asuntos en que se requiera una mayoría calificada. Las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas con por lo menos 7 días naturales de anticipación. La convocatoria deberá ser exhibida en un lugar visible del domicilio social de la sociedad cooperativa, misma que deberá contener la respectiva orden del día; también será difundida a través del órgano local más adecuado, dando preferencia al periódico, cuando exista en el lugar del domicilio social de la cooperativa. De tener filiales en lugares distintos, se difundirá también en esos lugares. Se convocará en forma directa por escrito a cada socio, cuando así lo determine la Asamblea General.
- Si no asistiera el suficiente número de socios en la primera convocatoria, se convocará por segunda vez con por lo menos 5 días naturales de anticipación en los mismos términos y podrá celebrarse en este caso, con el número de socios que concurren, siendo validos los acuerdos que se tomen.

## II. El Consejo de Administración

Estará integrado por lo menos, por un presidente, un secretario y un vocal. Será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad cooperativa y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o personas no asociadas, uno o más gerentes con la facultad de representación que se les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. Su nombramiento lo hará la Asamblea General conforme al sistema establecido en la Ley General de Sociedades Cooperativas, y en sus bases constitutivas. Sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones, pudiendo durar en sus cargos, si la Asamblea General lo aprueba hasta cinco años y ser reelectos cuando por lo menos, las dos terceras partes de la Asamblea General lo apruebe. Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con que se designe un administrador.

## III. El Consejo de Vigilancia

Estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñaran los cargos de presidente, secretario y vocales designados en la misma forma que el Consejo de Administración y con la duración que se establece en el artículo 42 de esta Ley. En el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente, por lo menos un tercio de la votación de los asistentes a la asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría. Tratándose de sociedades cooperativas que tengan diez o menos socios, bastará con designar un comisionado de vigilancia. El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad cooperativa y tendrá el derecho de veto para el solo objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones

	vetadas.
IV. Las comisiones que establece la Ley General de Sociedades Cooperativas las demás que designe la Asamblea General.	Las sociedades cooperativas tendrán las áreas de trabajo que sean necesarias para la mejor organización y expansión de su actividad, sin embargo en todas las sociedades cooperativas que esta la Ley menciona, será obligatoria la educación cooperativa y la relativa a la economía solidaria. Para tal efecto, se definirán en la Asamblea General los programas y estrategias a realizar.

Fuente: Ley General de Sociedades Cooperativas. (1994).

## Historia general de las Cooperativas a nivel mundial.

Este trabajo no pretende hacer un análisis de la historia de las cooperativas, sin embargo para fines de la propia investigación he retomado las fechas y acontecimientos más relevantes de investigaciones antes realizadas, por la Alianza Cooperativa Internacional, dicha información se mencionan a manera de línea del tiempo en la siguiente tabla.

Tabla 5. Historia general de las Cooperativas a nivel mundial.

Fecha	Acontecimiento
1844	Nacimiento de la primera cooperativa de consumo, Pioneros de Rochdale en Inglaterra.
1850	Miles de cooperativas en Europa, principalmente en los sectores de consumo, de agricultura, de seguros y de crédito, se proyectaron.
1895	Se celebró en Londres, el primer Congreso Internacional de las Cooperativas reuniéndose representantes de las cooperativas de Argentina, India, Australia, Bélgica, Inglaterra, Dinamarca, Francia, Alemania, Hungría, Italia, Países Bajos, Rusia, Serbia y Estados Unidos para fundar la Alianza Cooperativa Internacional. La primera oficina de ACI se abrió en Londres con la misión de promover el modelo cooperativo en todo el mundo, de asegurar el cambio de buenas prácticas y de información entre las cooperativas y de definir los Principios Cooperativos Universales.
1910	Nace en Israel el primer Kibutz. Los kibutzim son aldeas agrícolas donde se cumple una triple función: comuna, empresa y proyecto de transformación social. Desde el punto de vista legal, el Kibutz es una "Sociedad Cooperativa de desarrollo cuyos miembros viven en comunidad, organizada según los principios de propiedad colectiva de los bienes, del trabajo personal, de la igualdad y de la cooperación en los ámbitos de la producción, del consumo y de la educación"
1923	Se crea en Israel, la cooperativa Hevrat Ovdim (Sociedad de los trabajadores) con el objetivo de dedicarse al trabajo en base a la responsabilidad y ayuda mutua.
1937	La ACI aprobó cuatro principios cooperativos: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Adhesión libre, principio de puerta abierta.</li> <li>2. Control democrático (un hombre, un voto).</li> <li>3. Distribución de beneficios a los socios a prorrata de sus</li> </ol>

	compras. 4. Interés limitado al capital.
1956	Nace en España la primer Cooperativa, Mondragón, dedicada a la fabricación de línea blanca.
1966	Se publica la recomendación 127 de la OIT sobre el papel de las cooperativas en el progreso económico y social de los países en vías de desarrollo.
1992	LA ONU, a través de la resolución 47/90, proclamó la necesidad de realizar un "Día Internacional de las Cooperativas" y a partir de julio de 1995, en conmemoración al centenario de la creación de la ACI.
Los años 90's	Marcaron al Movimiento Cooperativo pues en esta década se produjeron importantes cambios en la legislación de los países europeos las cuales se orientan de manera general hacia una acentuación del carácter empresarial de las cooperativas a fin de ponerlas en capacidad de hacer frente a las condiciones de fuerte competencia. También contienen novedosas disposiciones en materia de capitalización, admitiendo diferentes mecanismos que llegan a incluir la presencia de socios inversores con posibilidad de participar en el órgano de administración. Se refuerzan las funciones del órgano administrativo y se facilita la participación de las cooperativas en sociedades comerciales.
1994	Se sancionaron nuevas leyes de cooperativas en Paraguay, Puerto Rico y México.
1997	Se sancionaron nuevas leyes de cooperativas Panamá, se incluyeron disposiciones novedosas relacionadas con la agilización del procedimiento de constitución de las cooperativas, disminución de la injerencia estatal, aumento del autocontrol, flexibilización de la regulación y reconocimiento del acto cooperativo como forma típica de la operatoria cooperativa, diferente del acto de comercio.
2001	Se sancionaron nuevas leyes de cooperativas en Venezuela.

Fuente: Sitio Web de la Alianza Cooperativa Internacional; Consulta 13-08-2009.

### Historia del Cooperativismo en México

Si bien el movimiento cooperativo no es propio del México precolombino, se pueden considerar características culturales, económicas y políticas que se llevaban a cabo por la sociedad de los pueblos indígenas, como propias del cooperativismo actual. Entre los nahuas figuran actividades cooperativas, pues se puede observar en ellas la integración entre parientes, amigos y aliados, que llevaban a cabo para organizar una distribución de la producción de los alimentos. En esta sociedad se resalta la estructura social y política que estaba regida por un consejo de ancianos, donde la autoridad superior recaía en el pariente de mayor edad, el cual dirigía la organización de la comunidad, llevaba un registro o censo de la población para saber el número de individuos aptos para el trabajo en el campo, distribuía las tierras laborables entre los hombres aptos para ese trabajo, y nombraba a los

que debía vigilar que todo se efectuase de conformidad con lo ordenado (Tapia "s.a."). El centro ceremonial, el templo, la escuela, el almacén de granos, semillas y otros productos, y las obras generales de la población, se hacían mediante el trabajo en común conforme a las aptitudes y destrezas de cada caso. Al consejo de ancianos se le puede hacer una similitud de Consejo de Administración, el cual entregaba el producto de las siembras, destinando una parte (5%) para pagar el tributo al gobierno central; otra parte (10%) para la reservaba en previsión de malos tiempos, como sequías, heladas u otras eventualidades, como la guerra. El resto lo destinaba a satisfacer las necesidades de los trabajadores y su familia, así como para sostener a los no aptos para el trabajo. Posteriormente, en la época colonial, existían almacenes comunales (llamados los "pósitos") en los que los indígenas depositaban el producto de sus cosechas, en prevención de malas temporadas. Con ello tenían derecho a recibir lo necesario para el sustento propio y de sus familias, en tiempo de escasez.

Pero fue hasta 1873, 30 años después del movimiento histórico de los Pioneros de Rochdale (Inglaterra), que nació en México la primera cooperativa de producción, formada por sastres, a la que siguieron otras, de carpinteros y sombrereros. Para 1876, los obreros ferroviarios de la Estación Buenavista del Distrito Federal, constituyeron la primera sociedad cooperativa de consumo. Así nacen las primeras cooperativas en México, que obtienen reconocimiento legal en 1889, cuando se les reconoce en el código de comercio como "unidades económicas, con características de organización y funcionamiento diferentes a las de la empresa privada."

El inicio del siglo XX, no tuvo predominio en cuanto a las actividades cooperativas en nuestro país, eran escasas y poco significativas y no tuvieron avances en ese entonces. Sin embargo se rescata durante la etapa revolucionaria el "Centro Mutuo Cooperativo de México", cuyos miembros eran partidarios de don Francisco I. Madero. Por esa razón, al triunfar la Revolución Mexicana, el movimiento cooperativo obtuvo su anhelada oportunidad de avance y expansión. Durante la época, de 1911 a 1926, a pesar de no existir todavía un marco jurídico propio, el cooperativismo empezó a crecer. Por todo el país surgieron cooperativas dedicadas a la pesca, transportes, artes gráficas, consumo y servicios diversos. Considerado como el pionero del cooperativismo mexicano, el Presidente Plutarco Elías Calles, promulga la Primera Ley Cooperativa en 1927 y crea el marco jurídico para la actividad cooperativa. En 1933, el Presidente Abelardo L. Rodríguez promulgó la Segunda Ley Cooperativa, con la intención de mejorar el sentido social de la primera ley. A finales de

los años 30 s, en 1938, el Presidente Lázaro Cárdenas, promulgó una revolucionaria Ley General de Sociedades Cooperativas, que originó el desarrollo social y económico del cooperativismo mexicano. 1917 se caracteriza dentro del movimiento, por ser el año en que se funda la cooperativa Alijadores de Tampico.

El cooperativismo mexicano ha sido un movimiento de dimensiones minúsculas, pues ha estado acompañado y ensombrecido por el sindicalismo, la intervención estatal y la desorganización de la clase obrera, lo cual ha llevado al propio movimiento a un lento desarrollo.

Es cierto, como menciona el Licenciado Tapia en su "Monografía. Cooperativa mexicana", que existen escasos estudios sobre el tema, entre los cuales se resalta "El Tratado de Cooperativismo Mexicano", publicado en 1952, escrito por Rosendo Rojas Coria, ajeno a él autores cuya aportación es breve, no por ello menos significativa (Ramón P. de Negri, Rafael Mallén, entre otros), con todo, la mayoría de éstos autores estuvieron relacionados con el gobierno, más que con grupos cooperativos. Esto nos remite a observar como característica fundamental del cooperativismo mexicano, que más que ser propiciado en el seno de las masas, es las más de las veces, una política, una ideología o un experimento impulsado desde el gobierno.

Hoy se puede ver que pese a haber sido una forma de organización con dimensiones más pequeñas que las del sindicalismo, el cooperativismo es fundamental para entender el desarrollo de la economía social. El cooperativismo como sistema de organización contribuye, más allá de ser cuantitativa (unidades de producción, socios en cooperativas, producción, etc.), es cualitativa (su legado ideológico y la preservación de éste hasta la actualidad). (Tapia "s.a."). A diferencia del desarrollo de las cooperativas de producción y distribución, la historia de las cooperativas de crédito y ahorro, han existido en México desde finales del siglo XIX y principios del siglo XX a través de cajas de ahorro rurales, que tuvieron como propósito ayudar a las clases económicamente desprotegidas.

### Representación y aporte de las Cooperativas en diferentes países

A manera general presentare un recuento del estado en que se encuentra el movimiento cooperativo a nivel mundial retomando datos de la Alianza Cooperativa Internacional y algunos organismos internacionales.

En 1994 la ONU estimó que el sustento diario de más de 3 000 millones de personas (la mitad de la población mundial) era asegurado o facilitado por empresas cooperativas. Según la Alianza Cooperativa Internacional, actualmente las cooperativas dan empleo a más de 100 millones de personas en todo el mundo, lo que representa un 20% de lo que aportan las empresas multinacionales en esta materia. La siguiente Tabla muestra la representación de las cooperativas en diferentes países.

Tabla 6. Representación y aporte de las Cooperativas en diferentes países.

País o región	Observaciones
Argentina	Existen más de 18 000 cooperativas que reúnen a una cifra superior a los 9 millones de miembros.
Bélgica	Existían unas 30 000 cooperativas en el año 2000. Las cooperativas farmacéuticas tienen una participación en el mercado de 19.5%.
Bolivia	Una sola cooperativa de ahorro y crédito maneja alrededor de la cuarta parte de los ahorros nacionales.
Brasil	Las cooperativas producen el 72% del trigo, el 43% de la soja, 39% de la leche, 38% del algodón, 21% del café y 16% del país y sus exportaciones son superiores a los 1.300 millones de dólares.
Canadá	Las cooperativas dan empleo a más de 160 000 personas, una de cada 3 personas es miembro de una cooperativa. Solo el movimiento Desjardins en Quebec reúne a más de 5 millones de socios.
Chipre	Las cooperativas representan el 30% del sector bancario y son responsables de la comercialización del 35% de su producción agropecuaria.
Colombia	Un 10% de la población es miembro de cooperativas. En Colombia las cooperativas de salud atienden a un 25% de la población del país. Una cooperativa de salud es la segunda empresa en el ranking nacional de generación de empleo.
Corea	Las cooperativas agrícolas reúnen a más de 2 millones de productores rurales (un 90% del total) y facturan anualmente una cifra superior a los 11.000 millones de dólares. Adicionalmente las cooperativas pesqueras coreanas tienen una participación en el mercado de un 71%.
Costa Rica	Un 10% de la población es miembro de cooperativas.
Eslovaquia	Las cooperativas emplean a más de 75.000 personas.
Eslovenia	Las cooperativas agrícolas son responsables del 72% de la producción lechera, 79% de la ganadera, 45% de la de trigo y 77% de la de patatas.
Estados Unidos	El 25% de su población es miembro de una cooperativa. Existen más de 30 cooperativas con una facturación anual superior a los 1.000 millones de dólares. Además, un 30% de la producción agrícola nacional es comercializada a través de más de 3.400 cooperativas activas en todo el país.
Europa	Los bancos cooperativos emplean a más de 700 000 personas.
Finlandia	Las cooperativas son responsables de la producción de un 74% de los alimentos, un 96% de los lácteos, un 50% de la producción de huevos, 34% de la producción forestal y manejan un 34% de los depósitos en el sistema financiero.
Francia	21.000 cooperativas dan empleo a más de 700.000 personas.
Hungría	Las cooperativas de consumo fueron responsables del 14.4% de las ventas minoristas de artículos generales y de alimentos durante el 2004.
India	Los miembros de cooperativas superan los 240 millones de personas.
Japón	Una de cada 3 familias es cooperativista. Un 91% de los productores agropecuarios son socios de cooperativas que en conjunto facturan anualmente una cifra superior a los 90.000 millones de dólares.

Kenya	Las cooperativas tienen una participación del 45% en el PBI del país y gestionan el 31% de los depósitos y ahorros nacionales. Además producen un 70% del café, un 76% de los productos lácteos y un 95% del algodón. Emplean a más de 250.000 personas. Una de cada 5 personas es socia de una cooperativa.
Kuwait	Las cooperativas de consumo manejan el 80% del comercio minorista del país.
Letonia	Las cooperativas tienen una participación del 12.3% en el sector de la industria alimentaria.
Moldavia	Las cooperativas de consumo son responsables del 6.8% del comercio minorista.
Noruega	Las cooperativas producen el 99% de la leche y derivados, las cooperativas de consumo manejan el 25% del mercado, las pesqueras son responsables del 8.7% de las exportaciones nacionales y las forestales tienen una participación del 76% en el sector. Uno de cada 3 habitantes del país es miembro de una cooperativa
Polonia	Las cooperativas producen el 75% de la leche y derivados. En el Reino Unido la mayor agencia de viajes independiente es una cooperativa.
Singapur	Los cooperativistas son 1.400.000, lo que representa una tercera parte de su población. Las cooperativas de consumo tienen una participación del 55% en el sector de supermercados y facturan una cifra superior a los 700 millones de dólares anuales.
Suecia	Las cooperativas de consumo tienen una participación de 17.5% en su mercado.
Uruguay	Las cooperativas producen el 90% de la leche y sus derivados, el 34% de la miel y el 60% del trigo nacional. Uruguay las cooperativas dan empleo directo o indirecto a más de 40.000 personas, cifra equivalente a casi un 3% de la población económicamente activa en el país.
Vietnam	La actividad de las cooperativas representa un 8.6% al Producto Bruto Interno.

Fuente: Sitio Web de la Alianza Cooperativa Internacional; Consulta 13-08-2009.

### Cooperativismo en el Distrito Federal.

En base a los registros de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, se consideran como parte de los antecedentes del cooperativismo en esta región, las acciones tomadas en 1997 por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, la cual inició un proceso de colaboración con el sector cooperativo nacional y capitalino con el objeto de establecer una nueva política laboral y el fomento de la economía social. Para resolver problemas económicos y sociales, como el rezago social y altos índices de desempleo, el Gobierno, con el apoyo de algunos cooperativistas del Distrito Federal, inició un proceso de acercamiento y apoyo al movimiento cooperativo capitalino con miras a construir una política pública de fomento sustentada en la participación de los cooperativistas y el apoyo de un conjunto de servidores públicos de la entonces Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social (1998 – 2007), ahora Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (2007 – a la fecha).

En el mes de febrero del año 2000 se suscribió el primer convenio de coordinación cooperativa celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y la Unión de Sociedades Cooperativas de Actividades Diversas del Distrito Federal (USCADD). Con esto se

formalizó el apoyo y fomento del cooperativismo, como una acción de la autoridad laboral del Distrito Federal para atender, a las cooperativas y grupos de artesanos indígenas y trabajadores no asalariados, a través de vías indirectas como el reordenamiento del comercio en la vía pública, las facilidades de espacios para la exposición de productos, la celebración de talleres y foros en la materia, sin olvidar la atención laboral tratándose de la seguridad e higiene en el trabajo de las empresas cooperativas y talleres. A partir de este primer convenio, el Gobierno del Distrito Federal se trazó las siguientes tareas a realizar con apoyo del movimiento cooperativo:

1. Establecer en el D. F. políticas públicas progresistas y eficaces, fundadas en disposiciones locales coherentes de fomento cooperativo.
2. Construir un proceso permanente de difusión, educación y capacitación en la economía y cultura cooperativista, tanto de hombres y mujeres que adopten este modelo para generarse una ocupación digna con bienestar, que adopten los principios y valores del cooperativismo, basados en la autogestión colectiva, la educación progresista, la democracia plena y el compromiso con la comunidad.
3. Facilitar al cooperativismo desde la función pública, así como las condiciones, procesos, acciones y recursos para su expansión, consolidación, integración y financiamiento, apoyándolo también en la comercialización de sus productos y en sus actividades de provisión a la Administración Pública.
4. Favorecer la inversión, producción y empleo mediante la organización social del trabajo cooperativo para el establecimiento de redes de distribución, comercialización y venta de productos cooperativos, para el fortalecimiento del mercado interno (Ciudadanos en Red 2009).

Para septiembre de 2002, se logró suscribir un segundo acuerdo de concertación entre el Gobierno del Distrito Federal y los cooperativistas locales. Se inició la elaboración de un programa piloto denominado “Programa Especial de Empleo y Fomento Cooperativo” que permitió ser aprobado por la Subsecretaría de Trabajo y Previsión Social, a fines de 2003. Este programa, aplicado en el periodo 2004-2006, tuvo por objeto capacitar a desempleados de la Ciudad, con cursos para el trabajo, que impulsaban a la creación de empresas cooperativas ofreciéndoles, además, apoyos en la constitución de cada una de ellas. Este programa fue acompañado de actividades como, ferias, mercados inter-cooperativos, foros y la proyección de un marco legal de fomento cooperativo, que abrió el camino para que el programa piloto, se convirtiera en una política pública.

En mayo de 2004 se suscribió un tercer convenio de colaboración y coordinación para el fomento cooperativo del D.F., celebrado entre las autoridades locales y el sector cooperativo de D.F., con lo cual se dio paso para la legalización del fomento cooperativo en el Distrito Federal.

En enero de 2006, se expidió la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal, con lo cual el fomento cooperativo dejó de ser un programa piloto para convertirse en una política pública.

Regresándonos un poco, debemos rescatar que la característica principal de las cooperativas promovidas a partir de la Ley de Fomento Cooperativo en el D.F., es que pertenecen a la categoría de ser sociedades cooperativas de participación estatal (sin descartar la existencia de cooperativas de categoría ordinaria). Cabe mencionar que las cooperativas de esta región han influenciado el desarrollo de esta política pública, la cual se ha dificultado, se considera que es debido a razones como la falta de presupuesto, la reestructuración de la Administración Pública Centralizada y Desconcentrada y la falta de articulación y comprensión para llevarla a cabo. Por lo tanto esto se traduce en ser una de las causas por las cuales el movimiento cooperativo no este consolidado, pero debemos señalar que tampoco se han tomado en cuenta los lazos sólidos que toda red cooperativa debe tener, con esto me refiero a la falta de conocimiento de los principios y valores universales del movimiento cooperativo. Aparentemente se ve que las acciones llevadas a cabo por parte del gobierno deberían encausar a las cooperativas a una red comercial y social de las mismas, pero en los hechos puede notarse la falta de conocimiento que existe entre las propias cooperativas, la falta de comunicación y con ello la falta de auto determinación como movimiento cooperativo regional, que de pie a la cercanía del movimiento cooperativo nacional.

### Consideraciones finales

Se puede percibir la existencia de cooperativas, más no la existencia de un movimiento cooperativo regional, pues la cohesión social que se requiere debe estar basada en los valores y principios cooperativos promovidos a lo interno de cada cooperativa. Por otro lado, la búsqueda de un Movimiento Cooperativista en el Distrito Federal, puede, proyectarse a no sólo garantizar su existencia sino además concebir su labor y cumplimiento dentro de la sociedad como proyecto alternativo a la crisis económica.

## **Bibliografía**

Ley General de Sociedades Cooperativas. (1994). publicada en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001.

De Pina, Rafael *et al.* (1992).Diccionario de Derecho, Editorial Porrúa, 18º edición, (México) página 195.

Mantilla, Roberto L. (1998). Derecho Mercantil, Editorial Porrúa, 29º Edición, México, página 316.

Tapia Vega Ricardo, "s.a.". Monografía. Cooperativa mexicana, en Sitio Web REDEL AL DIA, <http://www.redelaldia.org>. Consulta/12-08-2009.

Comisión de Fomento Cooperativo y Economía Social, Cuadernos cooperativos y de economía social, Cámara de Diputados, No. 11.

Página de Internet de la Confederación Nacional Cooperativa de Actividades Diversas de la República Mexicana C.N.C; S.C. de R.L; [www.confe-coope.com.mx](http://www.confe-coope.com.mx). Consulta 10-08-2009.

Sitio web de la Alianza Cooperativa Internacional; Consulta 13-08-2009.  
<http://www.ica.coop/es>

Sitio Web de Ciudadanos en Red- Publicado: 2009-07-13.

<http://www.ciudadanosenred.org.mx>

Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal

Preámbulo (Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de enero de 2006).

Gaceta Oficial del Distrito Federal el 03, 04, de octubre de 2007, 27 de junio de 2008.  
(Consulta de los listados tercero, cuarto, sexto y noveno).

<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Estatal/DISTRITO%20FEDERAL>